

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 4	Artículo 6°	Sesión 39-2011	Fecha de sesión 23-05-2011	Fecha de comunicación 31-05-2011
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 320-2011
Asunto: Aprobación de 19 Bonos extraordinarios en el proyecto Los Cedros II etapa				

ACUERDO #4:**Considerando:**

Primero: Que por medio del oficio UV-24-2011 del 21 de marzo de 2011, Coocique R.L. ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, diecinueve Bonos de extrema necesidad y erradicación de precarios, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Los Cedros II etapa, ubicado en el distrito Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0140-2011 y DF-OF-0779-2011 –los cuales son remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General, con la nota GG-ME-0515-2011 del 17 de mayo de 2011– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la propuesta de Coocique R.L. y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en los citados informes técnicos.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0779-2011.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, diecinueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Los Cedros II etapa, ubicado en el distrito Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan diecinueve Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Salas Villegas Gilberto	602510475	6-177716-000	10.164.000,00	292.756,94	10.456.757,00
Araya Serrano Viviana	112510739	6-177717-000	10.220.000,00	293.604,44	10.513.604,00
Artavia Gómez Gilberto	602810467	6-177718-000	10.276.000,00	294.451,94	10.570.452,00
Monge Hernández Yessica	603120788	6-177719-000	10.332.000,00	295.299,44	10.627.299,00
Quesada Rojas Yesica de los Ángeles	603130676	6-178147-000	10.556.000,00	298.681,94	10.854.682,00
Torres Torres José Guillermo	601800996	6-177721-000	10.612.000,00	299.529,44	10.911.529,00

Quesada Núñez Juan Rafael	602130839	6-177722-000	10.612.000,00	299.529,44	10.911.529,00
Villalobos Mosquera Alfredo	602870806	6-177723-000	10.584.000,00	299.109,44	10.883.109,00
Aguirre Badilla Víctor	603580733	6-177724-000	10.556.000,00	298.681,94	10.854.682,00
Villalobos Zumbado Rosita	603060185	6-177725-000	10.556.000,00	298.681,94	10.854.682,00
Acevedo Batista Meylin Patricia	604040234	6-177726-000	10.528.000,00	298.261,94	10.826.262,00
Núñez Fuentes Virginia	602280878	6-177727-000	11.416.473,60	311.694,44	11.728.168,00
Jiménez Jiménez Joel	603440574	6-177728-000	11.692.800,00	315.864,44	12.008.664,00
Parra Parra Paulina	601350638	6-177730-000	11.289.600,00	309.774,44	11.599.374,00
Aparicio Aparicio Ariel	112000667	6-178149-000	11.235.840,00	308.956,94	11.544.797,00
Berrocal Madrigal Yotzan	503640506	6-177731-000	11.235.840,00	308.956,94	11.544.797,00
Arias Salas Yarixa Marlene	111870572	6-177732-000	11.235.840,00	308.956,94	11.544.797,00
Agüero Ramírez Katherine Iveth	114180157	6-177734-000	11.235.840,00	308.956,94	11.544.797,00
Munguía Membreño Santiago de Jesús	155811847335	6-177735-000	11.316.480,00	310.179,44	11.626.659,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada que los beneficiarios reciban el bien libre de gravámenes y anotaciones, todas las hipotecas deberán ser canceladas previo o en el mismo acto de la formalización del Bono Familiar de Vivienda; los costos de este acto deben ser asumidos en su totalidad por el desarrollador.

5) Será responsabilidad de la entidad autorizada, verificar la demolición del bien declarado inhabitable de la señora Virginia Núñez Fuentes, ya sea por parte de la Municipalidad local o por el Área de Conservación Tempisque (oficina subregional Lepanto y Paquera del MINAET), de previo a la formalización de este caso.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva